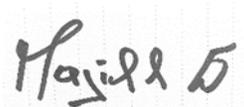


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicitan, en síntesis, que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación al demandado por medio de su correo electrónico, se envíen la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda, y que en caso de que la misma no puede realizarse por tal dependencia solicita sea emplazado el demandado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2022-00068

INTER: 0594

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante el memorial alegado a través de correo electrónico, por parte de la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial, por la señora ANGÉLICA MARÍA TORRES ESPINOSA, y en contra del señor DORIAN EMMANUEL SOTO**, mediante el cual solicita que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación al demandado, por medio de su correo electrónico, sean enviadas la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda, a la parte en conflicto, y que en caso de que la misma no pueda realizarse a través de dicha dependencia, solicita sea emplazado el demandado

En consecuencia se accede a lo solicitado por dicha togada, y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal al demandado señor **DORIAN EMMANUEL SOTO**, a través de su correo electrónico hotshotabo12@aim.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d48ce74f9532969a7bf937940ccc06e31017fdcf899d15cf7f6de3d6b01893**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>